



NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete
NOTARIO



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA IMPORSAGA S. A. -----

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 1.000.00.-----

2
3
4
5
6

7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la, Provincia del Guayas,
8 República del Ecuador, el día tres de julio del dos mil nueve, ante
9 mi, **DOCTOR MARCOS DIAZ CASQUETE**, Notario Vigésimo Primero
10 del Cantón Guayaquil, comparecen, las señoras **GRACE MARIA**
11 **MARTINEZ RIVERA**, casada, Contadora; **ERIKA MARIUXI GARCIA**
12 **GONZALES**, casada, Tecnóloga en Informática.- Las comparecientes me
13 manifiestan que son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana,
14 domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, en consecuencia capaces
15 para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien
16 instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de
17 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, a la que proceden
18 como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su
19 otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente:

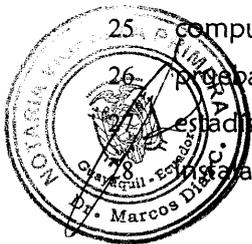
20 **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de escritura pública a su cargo,
21 ~~se~~ ~~incorpora~~ ~~una~~ ~~de~~ ~~constitución~~ ~~de~~ ~~compañía~~ ~~anónima~~, al tenor
22 ~~de~~ ~~las~~ ~~cláusulas~~ ~~siguientes:~~ **PRIMERA COMPARECIENTES.-**
23 ~~Comparecen~~ Al otorgamiento y suscripción de la presente escritura, las
24 señoras: **GRACE MARIA MARTINEZ RIVERA Y ERIKA MARIUXI**
25 **GARCIA GONZALES**, Todos los comparecientes son de nacionalidad
26 ecuatoriana, mayores de edad, residentes en esta, ciudad de Guayaquil,
27 provincia del Guayas. **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-**
28 Los comparecientes al otorgamiento de esta escritura pública. Declaran

1 que es voluntad de todos ellos fundar una compañía anónima, que se
2 registrará por los presentes estatutos, por la Ley de compañías y demás
3 leyes vigentes. **TERCERA: ESTATUTOS.- CAPITULO PRIMERO:**
4 **DENOMINACIÓN NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO, PLAZO,**
5 **CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y**
6 **NACIONALIDAD.-** Con la denominación y efectuará todos sus actos
7 y contratos bajo esta denominación objetiva de **IMPORSAGA S.**
8 **A.,** se constituye una compañía anónima nacionalidad ecuatoriana.
9 **ARTICULO SEGUNDO DOMICILIO.-** La compañía tendrá su domicilio
10 principal en la, ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del
11 Guayas, pero podrá establecer sucursales, agencias o representaciones
12 dentro y fuera del país, cuando la, Junta general de Accionistas así lo
13 resolviere. **ARTICULO TERCERO: OBJETO.-** La compañía tendrá como
14 finalidad **UNO)** Importar, exportar, comprar, vender al por mayor y
15 menor, distribuir, arrendar, producir, fabricar, instalar, dar
16 mantenimiento y reparar toda clase de equipos y demás bienes a saber:
17 Equipos de seguridad tanto para: vehículos, personas, domicilios,
18 empresas, negocios e industrias; máquinas y maquinarias para la
19 industria y la agricultura; equipos y sistemas de comunicación y
20 telecomunicaciones. Toda clase de aparatos y suministros eléctricos
21 incluyendo electrodomésticos y computadoras; teléfonos celulares,
22 repuestos, tarjetas de prepago, accesorios y todas sus actividades
23 conexas; todo tipo de materiales de construcción; toda clase de
24 artículos de ferretería; equipos especial contra incendios; suministros
25 para bombeo; artículos de deporte y atletismo; muebles e instrumentos
26 médicos, quirúrgicos, dental y laboratorios, reactivos, material de
27 curación, equipos de radiografía, e implementos de uso hospitalario en
28 general; productos químicos, materia activa o compuestos, para la



Dr. Marcos Díaz Casagrande
NOTARIO

ranía industrial; agrícola, veterinaria, humanas, profiláctica o curativas
2 en todas sus aplicaciones y formas; medicinas naturales; aparatos e
3 instrumentos ópticos y accesorios para oftalmología, lentes, gafas, y
4 otros; productos dietéticos, alimenticios para el consumo humano,
5 animal o vegetal; productos de consumos masivos, incluyendo
6 confitería, lácteos y sus derivados, cárnicos, embutidos y otros;
7 artículos para la higiene personal y de limpieza en general; todo los
8 tipos de productos derivados del petróleo, tales como benzina,
9 gasolina, diesel, gas, kerosén, asfalto, etc.; toda clase de vehículos
10 automotores sus repuestos, accesorios y lubricantes, así como también
11 al alquiler de toda clase de vehículos automotrices. **DOS)** La
12 creatividad, proyecto y desarrollo del diseño gráfico, video animación,
13 asesorías de imágenes, campañas publicitarias, promociones y
14 lanzamientos de productos, letreros, panaflex, vallas, carpas,
15 estampados, decoración de locales comerciales, gigantografías,
16 impresos publicitarios, rotulación estáticas, móvil y electrónicas,
17 letreros luminosos; y, todo lo concerniente a la publicidad en general.
18 **TRES)** Importación compra venta e instalación de artefactos
19 electrónicos, redes de tecnología de voz, fibras ópticas e instalaciones
20 de cables aéreos, marítimos terrestres móviles y espaciales, incluidos los
21 chips en todas sus especialidades. La importación, ventas, fabricación,
22 distribución, exportación de redes, y similares equipos de
23 telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministros de baterías,
24 motores, y generadores para sistema de telecomunicaciones,
25 computación y equipos electrónicos de todo género. Instalaciones
26 pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así como,
estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio. Construcción
instalación y mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes



1 eléctricas, telefónicas, canalización telefónica y centrales telefónicas.
2 **CUATRO)** La industrialización procesamiento y comercialización del
3 agua para el uso domestico, industrial o automotriz. La
4 industrialización, procesamiento y comercialización de hielo en todas
5 sus formas. La fabricación de jugos, colas, y productos; alimentación
6 para consumo humano y animal, productos químicos, farmacéuticos de
7 limpieza y desinfectantes, productos veterinarios, insecticidas,
8 pesticidas, insumos agrícolas, cosméticos, perfumes, pinturas, barnices,
9 lacas y similares y demás artículos para el hogar. **CINCO)** Al calculo,
10 diseño, construcción, instalación, reparación, y montaje de estructuras
11 metálicas para toda clase de construcciones, construcciones de
12 viviendas prefabricadas de hierro, cerramientos, juegos mecánicos,
13 antenas y torres de transmisión. A la importación, compra venta, de
14 toda clase de hierros que se requieren en las actividades antes
15 detalladas. A las actividades propias de la construcción tales como
16 viviendas vecinales o unifamiliares, y de toda clase de obras
17 arquitectónicas y urbanísticas. Al trabajo de proyectos, realización de
18 decoraciones de interiores y exteriores. A la construcción de obra de
19 Ingeniería, de vialidad electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal-
20 mecánica. La compañía podrá importar, comprar o arrendar
21 maquinarias livianas y pesadas para la construcción. **SEIS)** Se dedicara
22 a la educación en todo sus niveles y formas; **SIETE)** A la
23 implementación y servicio de talleres mecánicos para vehículos
24 automotrices sean fijos o móviles; **OCHO)** La compra, venta,
25 arrendamiento, y reparación de maquinarias livianas y pesadas, para la
26 construcción.- A la fabricación, ensamblajes, transformación,
27 distribución y comercialización de ductos, extractores de polvo cámara
28 de frío calderos para la industria, hornos industriales, compresores para



Dr. Marcos Díaz Casaque
NOTARIO

aire, generadores eléctricos de emergencias, tableros de transferencias
2 de energía eléctrica, tanque metálicos para almacenamiento de
3 productos químicos, naturales, combustibles, y agrícolas. **NUEVE)** Al
4 diseño, construcción e instalación de toda clase de pieza y repuestos
5 para las ramas eléctrica, electrónica, mecánica, metalmecánica,
6 hidráulicas, industriales, civil, comercial, sanitarios agrícolas, ambiental,
7 informática, automotriz, de vialidad, de puertos, de aeropuertos y de
8 telecomunicaciones; **DIEZ)** A la fabricación, importación, exportación y
9 comercialización de componentes electrónicos en general para la
10 instalación de comercialización de gases, producción de computadoras,
11 videos, audio, telefonía y sistemas automática de control de seguridad;
12 productos químicos, farmacéuticos, de limpieza y desinfectantes,
13 productos veterinarios, insecticidas, pesticidas, agrícolas, cosméticos,
14 perfumes, pinturas, barnices y similares. **ONCE)** Fomentará y
15 desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación
16 y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, restaurantes,
17 clubes, cafetería, centros nocturnos, centros comerciales, ciudadelas
18 vacacionales, parques mecánicos de recreación, y en especial a la
19 creación de hoteles comunitarios, albergues, asilos para dar
20 alojamientos a toda clase de personas sin distinción de credo religión o
21 raza. La asesoría de los Emigrantes ecuatoriano en el exterior y para
22 los Emigrantes de otros países en el Ecuador de acuerdo a los convenio
23 nacionales e internacionales de los derechos humanos. **DOCE)** A la
24 compra, venta, corretaje administración, permuta, agenciamiento,
25 explotación y anticresis de bienes inmuebles. **TRECE)** A la
26 importación, exportación, compra-venta de productos industriales
27 en las ramas alimenticias, farmacéuticas, cosméticas, metalmecánica y
28 textil, artículo de ferretería, artesanía, electrodomésticos, audio,



1 video, telefonía, materiales de construcción, productos químicos,
2 combustibles y lubricantes, librería, equipos de seguridad y
3 protecciones industriales, instrumentos médicos para laboratorios,
4 materiales, equipos y herramientas para soldadura, gases, dispositivos
5 de seguridad, equipos de soldaduras mecanizadas, automáticas y
6 semiautomáticas, equipos y dispositivos de seguridad industrial.
7 **CATORCE)** Asesoramiento técnico y mantenimiento de equipos y
8 regulación industrial; y, a la preparación de proyectos de
9 factibilidad para industria, el comercio, la agricultura, la pesca, en
10 las ramas de telecomunicaciones, producción eléctrica, mecánica,
11 electromecánica informática. Al avalúo de equipos: Eléctricos,
12 mecánicos, industrial, civil, químico, hidráulico, etcétera. **QUINCE)**
13 A la realización de cálculo diseño, fabricación, montaje y
14 mantenimiento de sistemas de refrigeración, centrales de
15 acondicionadores de aire, cámara, frigoríficas, sistemas compactos
16 de acondicionadores de aire, sean de carácter industrial,
17 automotrices, comercial o residencial. **DIECISEIS)** Brindar servicios y
18 asesoramiento técnico, administrativo, contable financiero, de
19 auditoria externa, computación procesamiento de datos, diseño de
20 programas y mercadeo a toda clase de empresas, nacionales y/o
21 extranjera **DICISIETE)** La implementación de sistemas de seguridad
22 contra robo, incendios, inundaciones y explosiones y todo tipo de
23 riesgo contra las propiedades. Al diseño, construcción, equipamiento,
24 montaje, provisión, y operación de sistemas estacionarios, hidratantes,
25 válvulas, la provisión, servicios de cargas y descarga, de extintores de
26 todo tipo, así como la capacitación del personal respectivo. La
27 implementación de sistemas y de inspección de seguridad industrial
28 para la prevención de riesgo y accidentes de personal y de bienes e



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

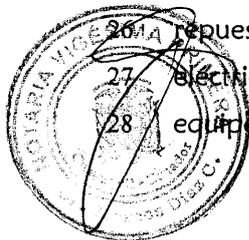
1 instalaciones, la preparación, reforma e implementación de
2 reglamentos de seguridad industrial y portuaria; y el abastecimiento de
3 combustible; **DIECIOCHO)** La implementación de sistemas de
4 señalización, ya sea de letreros, vallas, pintura, avisos, sistemas
5 electrónicos luminosos y de todo tipo para prevención de accidentes,
6 tanto peatonales como vehiculares y de carga. **DICINUEVE)** La
7 implementación de sistemas de higiene industrial, limpieza, recolección
8 y reciclaje de basura y desechos industriales y de todo tipo producido
9 por las personas, la prestación de servicios de fumigación y
10 desinfección de edificios o instalaciones en general, barcos, muebles,
11 bodegas, industrias, etcétera. El retiro de los desperdicios del aceite
12 quemado llamado slows de las bodegas que tienen los barcos para
13 dicho efecto. **VEINTE)** La producción de larvas de camarón y otras
14 especies bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorio, a la
15 actividad pesquera en todas sus fases en los mercados internos y
16 externos, podrá adquirir en propiedad, en arrendamiento o en
17 asociación, barcos pesqueros, instalar plantas industriales para el
18 procesamiento, empaque, embasamiento o cualquier otra forma para
19 la comercialización en los productos del mar. **VEINTE Y UNO)** Al
20 desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y
21 menor. A la explotación avícola, y agrícola en todas sus fases. Podrá
22 importar ganado, aves, avestruces y productos para la agricultura,
23 avicultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos
24 necesarios para agricultura, avicultura y ganadería. **VEINTE Y DOS)** La
25 instalación, explotación y administración de supermercados, parqueos
26 públicos, centros estéticos corporal, salones de bellezas, gimnasios,
27 campos deportivos, clínica, hospitales, laboratorios clínicos,
28 lavanderías, centros educacionales, guarderías.- **VEINTE Y TRES)** A la

1 compra, venta importación exportación y servicios de computación y
2 procesamiento de datos. Crear, desarrollar, hacer, confeccionar,
3 perfeccionar, cualquier tipo de programa para ordenar y
4 representar firmas nacionales y/o extranjeras en materia de
5 informática en el campo de hardware y de software; prestar y
6 vender toda clase de servicios de asesoría en el área de
7 informática, importar, exportar reexportar toda clase de bienes,
8 equipos, y maquinarias, también celebrar contrato de toda
9 índole, y en general hacer, desarrollar y llevar a cabo cualquier
10 negocio, operación o transacción lícita dentro del territorio
11 nacional. **VEINTE Y CUATRO)** Al abastecimiento a buques de
12 combustibles, lubricantes, material, repuestos, insumos y
13 alimentos de consumo marítimo, suministros de agua y energía,
14 utilizando instalaciones fijas del muelle; recolección en los buques,
15 de basura, residuos, protección del medio ambiente;
16 mantenimiento y reparación en general. La prestación de
17 servicios de practicaje en los puertos y canales restringidos, y
18 navegación costanera del País de acuerdo al Reglamento Practico
19 del Ecuador (LA DIGMER), peritaje de accidentes navieros;
20 inspección, asesoría técnica y reparación de implementos, equipos
21 e instrumentos navieros en general. Servicio de personal para el
22 atraque y desatraque tanto en los muelles como a bordo de los
23 buques; selección enganche de personal marítimo para seguridad
24 estiba y destiba de naves y servicios a bordo de los buques;
25 arriendo de materiales de amarre para maniobra de especiales
26 salvatajes y remolques en general, incluyendo bienes muebles
27 e inmuebles que pudieran darse en los puertos comerciales
28 de administración pública y privada en todo el País.



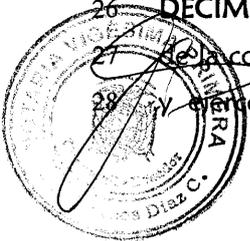
Dr. Marcos Díaz Casimiro
NOTARIO

VEINTE Y CINCO) Al diseño, construcción, equipamiento de montaje
2 provisión y operación de sistemas de control de incendio tales como:
3 motobomba, tableros, paneles de control, sistemas estacionarios,
4 hidratantes, válvula; la provisión servicio de carga y descarga de
5 extintores de todo tipo contra incendio, así como su distribución,
6 instalación, operación, capacitación del personal respectivo; la
7 implementación de sistemas de inspección de seguridad industrial para
8 la prevención de riesgos y accidentes de personal o de bienes e
9 instalaciones; la preparación, reforma e implementos de reglamentos
10 de seguridad industrial y portuaria; la implementación de sistemas de
11 control de las normas de higiene, seguridad industrial y del convenio
12 MARPOL que deben obtener las naves atracadas en los muelles. La
13 implementación de sistemas, avisos, sistemas electrónicos, luminosos y
14 de todo tipo para prevención de accidentes, tanto peatonales como
15 vehiculares y de carga. La implementación de sistemas de higiene
16 industrial, limpieza, recolección, evacuación y reciclaje de basura y
17 desechos industriales; la prestación de servicios de fumigación y
18 desinfección de edificios, instalaciones, barcos muelles, bodegas, etc.
19 **VEINTE Y SEIS)** La fabricación, ensamblaje, transformación, distribución
20 y comercialización; de ductos, extractores de polvos, cámaras de frío,
21 calderos para la industria, hornos industriales, compresores de aire,
22 generadores eléctricos de emergencias, tableros de transferencia de
23 energía eléctrica, tanques metálicos para almacenamiento de
24 productos, químicos, naturales, agrícola, y de combustibles; al diseño,
25 construcción, importación e instalación de toda clase de piezas y
26 repuestos para las ramas industriales, agrícolas, metal mecánica,
27 eléctrica, automotriz. Al asesoramiento técnico y mantenimiento de
28 equipo de regulación industrial y, a la preparación de proyectos de



1. factibilidad para la industria, el comercio, la agricultura, la pesca; en las
2 ramas de producción, eléctrica mecánica, e informática y telefónica. La
3 realización de toda clase de proyectos de ingeniería electrónica,
4 eléctrica, mecánica, metalmecánica, electromecánica, hidráulica,
5 industrial, civil, comercial, sanitaria, agrícola ambiental, informática,
6 automotriz, de vialidad, repuestos, de aeropuertos y de
7 telecomunicaciones, pudiendo abarcar una o más de las etapas que
8 involucran la realización de un proyecto de ingeniería, esto es: estudio
9 de prefactibilidad y factibilidad, desarrollo de proyectos, cálculo,
10 diseño, fabricación y construcción: de edificios en acero estructural y
11 hierro, en la industria y el comercio; vigas especiales en acero, torres
12 de alta tensión, puentes metálicos, puentes grúas, tuberías en grandes
13 diámetros. **VEINTE Y SIETE)** Se dedicará a la actividad mercantil,
14 representante, comisionistas, intermediarios, mandante y mandataria,
15 agente y representante de personas naturales y/o extranjeras. Para dar
16 cumplimiento con el objeto, la compañía podrá realizar todo tipo de
17 actos y contratos permitidos por las leyes, intervenir en toda clase de
18 licitaciones y concurso de precios con empresas públicas, semipúblicas,
19 estatales, mixtas y privadas. Podrá así mismo adquirir acciones de
20 compañías anónimas, participación de compañías limitadas constituidas
21 o por constituirse. **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración
22 de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la
23 inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil plazo que
24 podrá prorrogarse o reducirse de conformidad con la ley. **ARTICULO**
25 **QUINTO: DEL CAPITAL.-** la compañía tiene un capital suscrito de
26 UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,
27 divididos en un mil acciones ordinarias y nominativas de un valor
28 nominal de un dólar cada una numeradas del cero, cero, cero uno al

un mil inclusive. **ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.-** Los títulos
2 de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y
3 llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General. Cada acción
4 que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en las
5 deliberaciones de la Junta General De Accionistas. Las acciones no
6 deliberadas tendrán derecho en proporción a su valor pagado.
7 **ARTICULO SÉPTIMO.-** Las acciones se transfieren de conformidad con
8 las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como
9 dueño de las acciones a quien aparezcan como tal en su libro de
10 acciones y accionistas. **ARTICULO OCTAVO.-** En caso de extravío,
11 pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán
12 las disposiciones legales para conferir un nuevo título; en reemplazo
13 del extravío, sustraído o inutilizado. **ARTICULO NOVENO.-** La
14 compañía no emitirá título de acciones mientras no haya obtenido la
15 aprobación definitiva de la superintendencia de compañías, para su
16 constitución, mientras las acciones no se encuentren totalmente
17 pagadas, entre tanto, la compañía solo entregará a los accionistas
18 certificados provisionales o resguardos. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL**
19 **GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN REPRESENTACIÓN LEGAL Y**
20 **FISCALIZACIÓN.- ARTICULO DECIMO: DEL GOBIERNO Y**
21 **ADMINISTRACIÓN.-** La Junta General de Accionistas es el
22 organismo a cuyo cargo esta el Gobierno Supremo de la compañía. La
23 administración está a cargo del Presidente y del Gerente General,
24 quienes pueden o no ser accionistas; y, durarán cinco años en sus
25 funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO**
26 **DECIMO PRIMERO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** El Gerente General
27 de la compañía, es el Administrador y Representante Legal de la misma
28 y ejercerá con plenitud de atribuciones, la representación judicial y



1 extrajudicial, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario.
2 En caso de ausencia, enfermedad o causa mayor, será subrogado por
3 el Presidente. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.-**
4 Son derechos y atribuciones del Presidente: A) Dirigir las Juntas
5 Generales de accionistas, B) Vigilar las operaciones sociales C) Firmar
6 conjuntamente con el Gerente General, cheques girados por valores
7 superiores a dos mil dólares, D) Efectuar las funciones que le encarguen
8 la Junta General; E) reemplazar al Gerente General en caso de
9 ausencia, y/o falta del mismo, pudiendo actuar con todas las
10 atribuciones y deberes del Gerente General. En caso de ausencia, falta
11 o impedimento temporal del Presidente, será reemplazado por la
12 persona que la Junta General de Accionistas designaré. **ARTICULO**
13 **DECIMO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL.-** A) Administrar los
14 establecimientos, empresas, instalaciones, y negocios, de la compañía,
15 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos contratos permitidos
16 por la Ley; B) manejar los fondos de la compañía bajo su
17 responsabilidad; C) Abrir y manejar cuentas corrientes bancarias a
18 nombre de la compañía. Realizar a nombre de la compañía y en su
19 beneficio toda clase de operaciones bancarias y mercantiles, celebrar
20 contratos de trabajo y despedir empleados u obreros, previo el
21 cumplimiento de los requisitos de Ley. D) Contratar a nombre de la
22 compañía y perfeccionar todos los actos jurídicos en que intervenga la
23 compañía; E) dirigir y vigilar las labores del personal de empleados y
24 obreros y dictar el reglamento de todas las dependencias de la
25 compañía; F) Firmar conjuntamente con el Presidente los cheques
26 girados por valores superior a dos mil dólares, G) Presentar un informe
27 anual a la Junta General Ordinaria de Accionistas así como el Balance
28 general, el Estado de Resultado, y el proyecto de reparto de utilidades;



Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

Las demás atribuciones que le señale la Junta General de
2 Accionistas. **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA**
3 **GENERAL.-** La Junta General de Accionistas, formada por los
4 accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad
5 de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos sus
6 accionistas, funcionarios y empleados de la misma. **ARTICULO**
7 **DECIMO QUINTO; ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son
8 atribuciones de la, Junta General de Accionistas; A) Nombrar y
9 remover al Presidente y Gerente General de la compañía y señalarse
10 sus remuneraciones; B) Elegir al comisario; C) conocer los informes,
11 estados financieros, inventario, más cuentas que el Gerente General
12 somete anualmente a su consideración y aprobarlos y ordenar su
13 rectificación; D) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas
14 y fijar cuando proceda la cuota de esta para la formación del fondo
15 de reserva Legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor al
16 fijado por la Ley; E) Ordenar la formación de reservas especiales de
17 libre disposición; F) Supervigilar la administración de la Compañía;
18 G) Autorizar al Gerente General de la compañía, la compra o
19 enajenación de los bienes de la misma; H) Acordar el aumento,
20 disminución o reintegro del capital social con una mayoría que
21 represente por lo menos la mitad mas uno del capital pagado; I)
22 resolver acerca de la fusión, transformación, disolución, reactivación y
23 liquidación de la compañía; J) Interpretar, reformar y hacer cumplir
24 los estatutos, y en general cualquier otro asunto que haya sido objeto
25 de la convocatoria. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General
26 será presidida por el Presidente de la compañía, y el Gerente General
27 actuará como secretario. En caso de ausencia del Presidente y/o del
28 Gerente General, presidirá la Junta o actuará de Secretario, la persona



1 que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones.
2 **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO; CONVOCATORIA.-** toda
3 convocatoria a los accionistas, para la, Junta General, se hará mediante
4 aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente; en la forma y
5 con los requisitos que determinen la ley. El comisario será convocado
6 especial e individual para las sesiones de junta, pero su inasistencia no
7 será causa de diferimiento de la reunión. **ARTICULO DECIMO**
8 **OCTAVO: REPRESENTACION.-** Los accionistas podrán hacerse
9 representar en las Juntas Generales, por otra persona mediante poder
10 notarial o por carta dirigida al Presidente. No podrán ser
11 representantes de los accionistas los administradores y los comisarios
12 de la compañía. **ARTICULO DECIMO NOVENO: QUÓRUM.-** La
13 junta General no podrá considerarse legalmente constituida para
14 deliberar en primera convocatoria si no esta representada, por los
15 concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las
16 Juntas Generales de accionistas se reunirán en segunda convocatoria,
17 con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la
18 convocatoria que para el efecto se haga. Para establecer quórum
19 reglamentario, se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá
20 formular el Gerente General y que firmará conjuntamente con el
21 Presidente, a quienes hicieron sus veces. **ARTICULO VIGÉSIMO:**
22 **JUNTAS ORDINARIAS.-** Las Juntas ordinarias se reunirán
23 obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres
24 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
25 compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: JUNTAS**
26 **EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Extraordinarias de los accionistas
27 podrán convocarse en cualquier época del año, cuando así lo
28 resolviera el Gerente General o el Presidente o cuando lo solicitaren a



Dr. Marcos Díaz Casquedo
NOTARIO

este o aquel uno o más accionistas que representen por lo menos una
2 cuarta parte del capital social. **ARTICULO VIGÉSIMO: SEGUNDO**
3 **VOTACIÓN.-** salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta
4 General de accionistas, deberá ser tomada por mayoría de votos del
5 capital pagado concurrente en la sesión. Todas las actas de la Junta
6 General se extenderá en hojas móviles escritas a maquina en el anverso
7 y en el reverso, las mismas que deberán ser foliadas con numeración
8 continua, sucesiva y rubricadas una por una, por el secretario;
9 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: FISCALIZACIÓN.-** Las Junta
10 General de Accionistas nombrará uno o más comisarios el cual podrá
11 ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio
12 de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente, sus atribuciones
13 serán las establecidas por la Ley; **CAPITULO TERCERO:**
14 **DISPOSICIONES GENERALES: ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO:**
15 **RESERVA LEGAL.-** La reserva legal se formará por lo menos con el diez
16 por ciento de las utilidades liquidadas que arrojan cada ejercicio
17 económico hasta completar el porcentaje mínimo establecido en la
18 Ley; **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DISTRIBUCIÓN DE**
19 **UTILIDADES.-** Una vez aprobados el Balance General y el Estado de
20 perdidas y Ganancias del ejercicio económico respectivo y después de
21 practicadas las deducciones legales necesarias para la formación de la
22 reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondiera, o
23 hayan sido acordadas por la Junta General de Accionistas, el saldo de
24 utilidades será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de
25 Accionistas. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: DISOLUCIÓN Y**
26 **LIQUIDACIÓN.-** La compañía se disolverá en los casos previstos por la
27 Ley de Compañías, para el efecto de la liquidación, la Junta general de
28 Accionistas, nombrará en liquidador y hasta que lo haga actuará como



1 tal el Gerente General de la compañía o quien haga de sus veces.
2 **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Cualquier asunto que no estuviere
3 contemplado en estos estatutos y para cuya decisión no haya
4 establecido la Ley manera de solucionarlo será resuelto por la Junta
5 general de Accionistas, con sujeción a la de compañías. **CUARTA:**
6 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-** el capital social de la
7 compañía ha sido suscrito íntegramente y cancelado en un veinticinco
8 por ciento en efectivo de la siguiente manera. La señora GRACE
9 MARIA MARTINEZ RIVERA, suscribe quinientas acciones ordinarias y
10 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una,
11 La señora ERIKA MARIUXI GARCIA GONZALES, suscribe quinientas
12 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
13 América cada una. Los accionistas declaran haber pagado en dinero en
14 efectivo, la cuarta parte del valor de cada una de las acciones que han
15 suscrito, y que el saldo equivalente al setenta y cinco por ciento de las
16 acciones suscritas será pagado en el plazo de dos años contados desde
17 la fecha de inscripción de la presente escritura en el registro Mercantil
18 en cualquiera de las formas que estipule la Ley de compañías. El
19 depósito de las entregas de dinero en efectivo por cuenta de las
20 acciones suscritas, aparecen en el certificado conferido por el Banco de
21 Guayaquil en el cual consta haberse depositado en la cuenta de
22 integración de capital de esa institución bancaria. **QUINTA:**
23 **DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agrega como documento
24 habilitante el, certificado bancario del deposito efectuado en la cuenta
25 de integración. **SEXTA: TRANSITORIA.-** Los accionistas autorizan al
26 Abogado Bolívar Stacio Chávez Para que realice todas las gestiones y
27 trámites conducentes para la legal constitución de la compañía. Ud.
28 Señor Notario, se servirá añadir las cláusulas de estilo para la validez



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7252253
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: STACIO CHAVEZ BOLIVAR LIZARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/06/2009 10:16:11 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- IMPORSAGA S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/07/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



V-398020

Guayaquil, 02 de Julio del 2009

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **IMPORSAGA S.A.** de USD. 250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

GARCIA GONZALES ERIKA MARIUXI	\$ 125.00
MARTINEZ RIVERA GRACE MARIA	\$ 125.00
TOTAL	\$ 250.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S. A.

Rosario Apolo Herrera
Subgerente de Inversiones y Cambios



Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

1 de este instrumento, firmado) BOLIVAR STACIO CHAVEZ, Abogado,
2 Registro dos mil doscientos veinte y nueve. Colegio de Abogados del
3 Guayas.- (Hasta aquí la Minuta).- Es copia. Los otorgantes aprueban
4 en todas sus partes el contenido del presente instrumento, dejándolo
5 elevado a escritura publica para que surta sus efectos legales.- Queda
6 agregado formando parte integrante de esta escritura el Certificado
7 bancario del deposito efectuado en la cuenta de Integración de
8 Capital, otorgado por el Banco de Guayaquil. Leída esta escritura de
9 principio a fin por mí el Notario en alta y clara voz, a los otorgantes,
10 éstos la aprueban en todas sus partes y suscriben en unidad de acto
11 conmigo el Notario, de todo lo cual, Doy fe.-

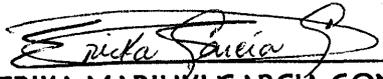
12

13 
14 GRACE MARIA MARTINEZ RIVERA

15 C. C. No. 0904102076

16 C. V. No. 074-0106

17

18 
19 ERIKA MARIUXI GARCÍA GONZALES

20 C. C. No. 0917701906

21 C. V. No. 144-0223

22

El Notario

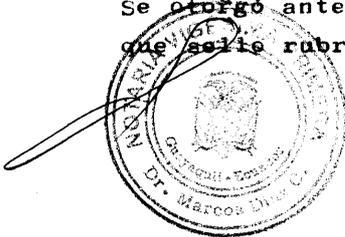
23

24

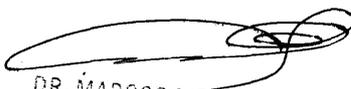
25

Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA,
que se le rubrico y firmo en la misma fecha de su, otorgamiento



17


DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la resolución No. 09-G.IJ.0004124, dictada por Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías de Guayaquil, el 16 de Julio del 2009, se tomó nota de la aprobación, que contiene la resolución antes mencionada, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de la compañía IMPORSAGA S.A., otorgada ante mí, el 03 de Julio del 2009.- Guayaquil, veinte de Julio del dos mil nueve.-



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 32.164
FECHA DE REPERTORIO: 20/jul/2009
HORA DE REPERTORIO: 15:18



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. Certifica: que con fecha veinte de Julio del dos mil nueve, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 09.G.IJ.0004124, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el 16 de julio del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **IMPORSAGA S.A.**, de fojas 70.520 a 70.542, Registro Mercantil número 13.675.

ORDEN: 32164



S

REVISADO POR:



AB. VINCENT DURIN CORNET
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
ENCARGADO



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 0015133

Guayaquil, 30 JUL 2009

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **IMPORSAGA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
